

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	BLANCA SILDANA ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO:	CORMACARENA - MPIO. DE LA MACARENA - EDESA
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00189-00

Observa el Despacho que mediante auto calendado el 06 de noviembre de 2018<sup>1</sup> se señaló como fecha y hora para realizar diligencia especial de pacto de cumplimiento el día 5 de diciembre del año en curso a las 10:30 a.m. No obstante lo anterior, mediante memorial obrante a folios 353 y 354 el apoderado de una de las entidades accionadas - EDESA -, solicitó aplazamiento de la citada diligencia, argumentando que ese mismo día el Gerente de la entidad ya tenía una diligencia programada por la Gobernación del Meta.

En consecuencia, se dispondrá fijar una nueva hora para la diligencia señalada, la cual se realizará en simultáneo de manera **VIRTUAL** con el fin de facilitar la participación de los accionantes que residen en el municipio de La Macarena, por lo tanto, se dispondrá que por la Secretaría de la corporación se coordine el diligenciamiento correspondiente con el Juzgado Promiscuo Municipal de La Macarena, Meta, así como con la parte actora que deberá colaborar al trámite de dicha audiencia en procura de lograr la asistencia de los accionante.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

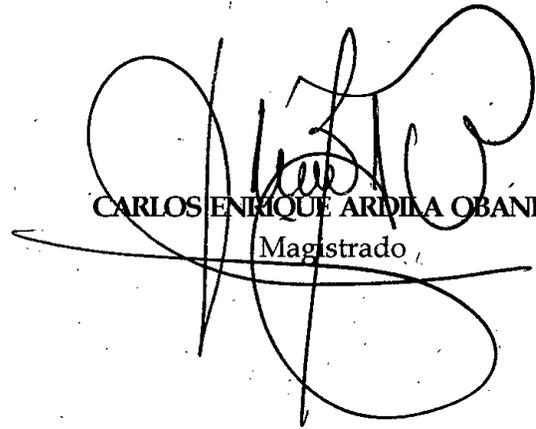
**PRIMERO.-** Fijar como nueva hora las 10:30 a.m., del día 18 de diciembre de 2018, para llevar a cabo la **audiencia especial de pacto de cumplimiento**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones a las partes y al delegado del Ministerio Público, de la forma más expedita posible. Adviértase a las entidades públicas demandadas que deberá asistir el representante legal o el funcionario que este delegado en los términos del artículo 27 de la Ley 489 de 1998, caso en el cual deberá aportarse en la audiencia el acto administrativo de delegación que difiere del poder a través del cual se ejerce el derecho de postulación (Artículos 73 y 74 del C.G.P.).

<sup>1</sup> Folio 347

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que los accionantes residen en el municipio de La Macarena, y con el fin de facilitar su participación en la audiencia, se dispondrá la realización de **AUDIENCIA VIRTUAL**, para lo cual la Secretaría de la Corporación deberá realizar el diligenciamiento correspondiente, y la parte actora deberá colaborar al trámite de dicha audiencia, en coordinación con el Juzgado Promiscuo Municipal de La Macarena, Meta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE ARDIÑA OBANDO**  
Magistrado

Acción:  
Expediente:  
Auto:  
EAMC

Popular  
50001-23-31-000-2018-00189-00  
Nueva Fecha Audiencia de Conciliación